



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 555

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 689, PRESENTADA POR DOÑA **ANDREA AROTINCO YUCRA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 43692369, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 355 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MELCHORA LOPEZ OROSCO** A FAVOR DE: **NEMESIO RAMIREZ Y ISABEL CANCHARE**, CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 483 VUELTA AL 485, EL TOMO I DEL BIENIO 1942 - 1943, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ANDREA AROTINCO YUCRA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 43692369, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 06 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2023 08:30:54-0500





FIRMA
DIGITAL

Don Roque Cordova entrega a la señora Rosa Manroy la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos, quinientos y cinco a su entera satisfacción. - A ruego de mi señora madre doña Rosa Manroy que no sabe firmar la hago yo:

~~Melchora Lopez Orozco~~
Juan Suarez

Agustin J. Diaz
Melchora Lopez Orozco

Numero trescientos cincuenta y cinco
Compra-Venta
Melchora Lopez Orozco
Nemesio Ramirez o Isabel Canchare

En la ciudad de Nasca, a los veintidos dias del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en mi el notario inscrito

en el Registro Electoral Nacional bajo el numero ochocientos quince mil novecientos cincuenta y ocho, sufragante en las ultimas elecciones generales de la Republica y testigo, que al final se expresaron por ser presentes de una parte la señora Melchora Lopez Orozco, peruana, soltera, natural y vecina de Nasca, propietaria, de sujecion en su casa, y de la otra don Nemesio Ramirez Gutierrez, peruano, soltero, natural de Hucambalpa de la provincia de Arequipa, vecino de Nasca, agricultor, con libreta electoral numero quinientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco, con capacidad de sufragio; doña Isabel Canchare Orzgo, peruana, soltera natural de Otco, vecina de Nasca, de ocupacion en su casa; todos los comparecientes mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe; y me manifestaron que elevara a escritura publica la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Señores Notario: Deseo extender en su Registro de escrituras publicas, una de compra



Nº 1201784

cuatrocientos ochenta y seis

para venta, que celebran de una parte como vendedora la se-
ñora Melchora Lopez Orozco y de la otra como compradores don Numa-
rio Ramirez y doña Isabel Sanchez, bajo las condiciones siguientes:
Primero. La señora Melchora Lopez, es propietaria de un loteo de potrero
con parte de terreno de sembrío, ubicado en el fundo denominado "Ca-
rico" situado en la mano derecha de la carretera Panamericana en el
pago de Pangaravi y cuyos linderos del terreno y potrero son: por el
norte, con el río Cuervo Blanca; por el sur, con propiedad de
los herederos de Adolfo Lopez; por el este, con propiedad de doña
Emilia Lopez y por el oeste, con propiedad de don Rogancio Lopez;
encerrándose dentro de estos linderos una area superficial de
tres mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados. 66 segundos. El pre-
cio pactado de común acuerdo entre los contratantes es la canti-
dad de quinientos solos oro, de los cuales la vendedora declara
haber recibido a su entera satisfacción la cantidad de doscientos
cinuenta solos y el saldo de, solo doscientos cincuenta, le
serán entregados a la vendedora en el momento de firmar
la escritura que esta minuta origina y de la que dará fe el señor
señor Victorio Cercero. Los contratantes declaran que el precio
pactado es el que real y justamente corresponde al bien ven-
dido y en el supuesto de unas o menos valer se hacen mutua y
reciproca donación sobre cualquier exceso o diferencia y renun-
cian de manera expresa a toda reclamación por concepto de da-
ño, error, lesión u otra causa que pueda enervar los efectos de
esta compra venta. Cuarto. La vendedora declara que sobre
el bien que vende no pesa ningún gravamen ni medida judi-
cial que restrinja el derecho de libre disposición, y en todo
caso se obliga a la sujeción y saneamiento de ley. Quinto.
La venta se hace con todo acuse de hecho y de derecho lo to-
que y corresponde al inmueble materia de la venta, tales como



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2023 08:22:39-0500

me: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres,
derechos de agua etcétera, sin reserva ni limitación de nin-
guna clase. Sexto. Los contratantes aceptan en todas y cada
una de sus cláusulas en que se puntualiza el presente con-
trato. Séptimo. El señor Notario agregará lo de ley. Varco, veintidos de
noviembre de mil novecientos cuarentidos. José María López,
Orasco. Nemesio Ramirez. A ruego de la señora doña Isabel
Canchare que no sabe firmar lo hago yo. Celestino Herrera.
Anotaciones de la minuta: Paga alcabala de enajenaciones
sobre veinte sobre, sobre quinientos. Varco, veintidos de noviem-
bre de mil novecientos cuarentidos. Cipacaltano Peña: Huel-
do de la Notario. Otra. Paga por alcabala de enajenaciones, sobre
veinte sobre, sobre quinientos. Varco, veintidos de noviembre
de mil novecientos cuarentidos, según certificado número
novecientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco. Ofi-
na Varco: A. Mata G. Un sello de la Caja de Depósitos y Compen-
saciones, Departamento de Recaudación - Huelmo. Otro sello legi-
mo. Aquí el certificado del frente. Se elevó a escritura pública la mi-
nuta preinserta y se agregó a un legajo respectivo con el número
doscientos ochenta y cinco, después de cumplidos por mí el Notario
los preceptos de los artículos treinta y tres y treinta y cuatro
de la Ley del Notariado; e instruí a los otorgantes del objeto y
resultados de esta escritura por lo lectivo que de todo ello he
hecho en presencia de los testigos señores Eloy Cantero Barrios
y Benjamín Quinones Solar, con libretos electorales números
quinientos setenta y cinco mil ochocientos cuarentidos y ses-
cientos cincuenta y nueve mil cero cero ocho, respectivamente,
mayores de edad, de esta vecindad; de todo lo que doy fe.
Así como igualmente la doy de que en el acto de firmar
la escritura don Nemesio Ramirez y doña Isabel Canf



T^o Nº 1201782

Cuarentientos ochenta y cinco

chore, entregan a la señora Melchora Lopez Arcoos, la canti-
dad de doscientos cincuenta sols oro, quien recibe a su entera
satisfacción y declara tener recibidos ya doscientos cincuenta
sols oro de los mismos compradores, lo que hace el total de la
venta. Melchora Lopez, Arcoos.
Ruego de doña Isabel Sanchez, que sea este pago y pago ya.

Nuncio Ramirez Eloy Castero

Benjamin Duran

Numero trescientos cincuenta y cinco
Rescision y anulacion d. Arrendamto.
Felix Denegri Basalino
Santiago Koom Hoy.

En la ciudad de Nasca, a los
veintitres dias del mes de
noviembre de mil novecien-
tos cuarentitros, ante mi
el notario, inscrito en el

Registro Electoral Nacional bajo el número ochocientos quince
mil doscientos cincuenta y cinco, sufragante en las ultimas elecciones
generales de la República y testigo que al final se expresaron fueron por
parte de una parte el señor Felix Denegri Basalino, peruano, soltero, na-
tural de Lima, vecino de Nasca, comerciante, con billete electoral nú-
mero trescientos noventa y siete mil seiscientos catorce, con constancia
de sufragio, y de la otra el señor Santiago Koom Hoy, de nacionalidad
China, vecino del Ballas, soltero, comerciante, con carnet de extran-
jeria número cuarenta y siete mil quinientos veintinueve; ambos
comparecientes mayores de edad, instruidos en el idioma castella-
no y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe,
y me manifiestaron que elevará a escritura pública la minuta
que firmada me entregaron: Minuta. Señores Notario. Quisose esten-
der en su registro de escrituras públicas, una de rescision y anulacion
de contrato de arrendamiento, que celebran de una parte el se y

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 08:22:53-0500